



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 012 -2020-OSINFOR

Lima, 24 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 094-2019-OSINFOR/08.1.2, de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de fecha 04 de diciembre de 2019, el proveído N° 256-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 06 de noviembre de 2019 y el Informe N° 011-2020-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 23 de enero de 2020, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió sancionar a la administrada **COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA (en adelante la administrada)** identificada con RUC N° 20489366950, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 10-TIM/P-MAD-A-009-13, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 18.58 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 009-2017-OSINFOR "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2016, se resolvió aprobar la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial presentada por el señor Francisco Ruiz Marín, identificado con DNI N° 23160451, en representación de la administrada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 275-2016-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2016, se resolvió aprobar la solicitud de compensación de pago y el plan de conservación presentado por el señor Francisco Ruiz Marín, identificado con DNI N° 23160451, en representación de la administrada, y se determinó como deuda compensable el monto de 15.58 UIT, equivalente a S/ 61 541.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), calculado con la UIT 2016, la cual deberá ser compensada en el plazo de 5 años, a razón de S/ 12 308.20 (Doce Mil Trescientos Ocho con 20/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2019-OSINFOR/08.1.2, de fecha 04 de diciembre 2019, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que: (i) El informe de ejecución, se presentó antes del vencimiento del plazo para su presentación, correspondiente al segundo año; (ii) En el área de Conservación de la Comunidad Nativa Santa Martha, en el periodo de monitoreo, se ha detectado pérdida de cobertura boscosa de 4.53 hectáreas, lo cual estaría asociada a la poca vigilancia, y, (iii) Se evidenció actividades como cambio de uso (tala, rozo y



quema) en el área de conservación lo cual pone en riesgo el bosque la Comunidad Nativa Santa Martha, en consecuencia, **la administrada ha incurrido en la causal de pérdida del beneficio**, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.9 y numeral 3.1 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe del visto, señala que de la revisión del cronograma de pagos del fraccionamiento registrado en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, la administrada ha cumplido con cancelar la totalidad de la cuota inicial, por un monto total de S/ 11 850.53 el mismo que deberá ser considerado como pago a cuenta, al ser declarada la pérdida de compensación; asimismo, respecto a la compensación anual aprobada mediante Resolución de Administración N° 018-2019-OSINFOR, de fecha 28 de enero de 2019 correspondiente al primer periodo (enero 2017-enero 2018), por el monto de S/ 12 308.20 (Doce Mil Trescientos Ocho con 20/100 Soles), es conveniente señalar que dicho importe se rebaja de la deuda con carácter cancelatorio;

Que, al haberse configurado los hechos establecidos en numeral 2.9 y numeral 3.1 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", corresponde declarar la pérdida de compensación de pago de la multa, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 275-2016-OSINFOR de fecha 29 de diciembre de 2016;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

Y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPENSACIÓN de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 015-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 30 de enero de 2015, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 275-2016-OSINFOR-05.2, de fecha 29 de diciembre de 2016, a favor de la administrada **COMUNIDAD NATIVA SANTA MARTHA**.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **12.464 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 011-2020-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Ejecutoría Coactiva, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre -Huánuco.

Regístrese y comuníquese,



CPC Carlos Gustavo Gonzalez Valiente
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

